

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 40

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA ENMENDAR LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 64, SERIE 1988-89.

Por Cuanto : Con fecha del 3 de marzo de 1989 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Número 64, Serie 1988-89, la cual en su Sección 2da se dispone lo siguiente:

El puesto tendrá las siguientes funciones:

Administración

A. Contabilidad

B. Administración y Supervisión de Personal

C. Encargado de comprar y suministrar todo el equipo al personal y a la Oficina de Administración de la Guardia Municipal.

D. Dar conferencia a la comunidad relacionada con la vigilancia preventiva a escuelas y comunidades.

E. Otras tareas afines.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la Sección 2da. de dicha Ordenanza a los fines de corregir las funciones.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. de la Ordenanza Número 64, Serie 1988-89 que leerá como sigue:

El puesto tendrá las siguientes funciones:

Asistir en la confección y la planificación del presupuesto de acuerdo a las necesidades del departamento.

Cumplimentar y someter cualquier tipo de subasta, contrato y mantener al día los mismos.

Planificar y coordinar las compras y suministros.

Mantener al día un récord de toda la propiedad del departamento.

Velar por el mantenimiento y reparación de toda la planta física.

Asistir en la planificación, coordinación y supervisión de los servicios administrativos del departamento.

Asistir y representar al Comisionado del Departamento en reuniones y actividades cuando así se le solicite.

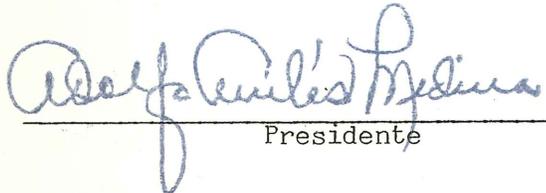
Confeccionar y dar seguimiento a las proyecciones económicas del Departamento.

Redactar y recopilar la información de las diferentes áreas programativas para informes trimestrales.

Ofrecer análisis y recomendaciones de documentos solicitados por el Comisionado de la Guardia Municipal de Guaynabo.

Cualquier otra función asignada por el Supervisor inmediato y áreas relacionadas con la fase fiscal.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de septiembre de 1989.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruíz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal